



Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO:** SUCESION DOBLE E INTESTADA – MENOR CUANTIA

**RADICADO:** 68001400300520220055300

**DEMANDANTES:** ESTHER HERRERA NIÑO CC No. 63304767  
FANNY HERRERA NIÑO CC No. 63297447  
JANETH HERRERA NIÑO CC No. 40391658

**APODERADO:** WILLIAM ACOSTA FORERO  
CC No. 19370295 y T.P. No. 52847 C.S. de la Judicatura  
correo electrónico: [acostawill@hotmail.com](mailto:acostawill@hotmail.com).

**CAUSANTE:** HUGO HERRERA (q.e.p.d.) CC No 5536372  
ESTHER NIÑO DE HERRERA (q.e.p.d.)  
CC No. 27927231

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de apertura de la **SUCESION DOBLE E INTESTADA – MENOR CUANTIA** de **HUGO HERRERA (q.e.p.d.) CC No 5536372** y **ESTHER NIÑO DE HERRERA (q.e.p.d.) CC No. 27927231** conforme lo dispuesto en el artículo 82, 90, 487, 489 y siguientes del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

1. Indique nombre completo y número de documento de identidad de cada uno de los herederos conocidos, a efectos de tener certeza al efectuar la citación de aquellos al proceso.
2. Allegue certificado de tradición del inmueble base de la presente sucesión, debidamente actualizados con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación, como quiera que el aportada data de julio de 2022.
3. Indique expresamente el valor y el tipo cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y numeral quinto del artículo 26 del C.G.P.
4. Adjunte de manera independiente y en escritos separados el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos y el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del C.G.P., actualizados a la fecha de presentación de la demanda.
5. Aclare el motivo por el cual en el acápite de notificaciones de la demanda relaciona a la señora ISABEL HERRERA NIÑO, como mandante del aquí apoderado, si en el escrito de demanda no se menciona como accionante, además no se evidencia el poder otorgado por aquella.
6. Señale de donde obtuvo el correo electrónico de las partes a efectos de su notificación, lo cual habrá de ser acompañado con las evidencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, como quiera que no lo acreditó con algún documento que provenga de aquellos.



7. Manifieste en poder de quién se encuentra los documentos originales objeto de la presente acción, así mismo, informe cuáles son los documentos originales reposan en su poder y si cursa este mismo proceso en otro despacho judicial. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.
8. Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos legibles sea integrada en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

#### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** el presente proceso **SUCESION DOBLE E INTESTADA – MENOR CUANTIA** de **HUGO HERRERA (q.e.p.d.) CC No 5536372** y **ESTHER NIÑO DE HERRERA (q.e.p.d.) CC No. 27927231** por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ**  
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 174** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **27 de septiembre de 2022.**

**LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ**  
Secretario